1. RECOMENDACIONES

a. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
b. Examine rigurosamente el contenido de la invitación, los documentos que hacen parte de esta y las normas que regulan los procesos de contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro y la Contratación Estatal.
c. Verifique que NO esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el presente proceso competitivo y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad vigente.
d. Revise que cumple con las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente documento.
e. Proceda a reunir la información y documentación exigida, verificando su vigencia, pertinencia, conducencia y legibilidad, de acuerdo con los parámetros legales y las exigencias previstas en la presente invitación.
f. Tenga presente que únicamente serán tenidas en cuenta las propuestas radicadas por medio de SECOP II en la fecha y hora indicada en el cronograma de esta invitación.
g. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deban allegar con la propuesta, verificando que los mismos contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente documento.
h. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al SENA para verificar toda la información que con ella se suministre.
i. La presentación de la propuesta proponente plural (Consorcios o Uniones Temporales), deberá ser presentada en el SECOP II, como proponente plural de acuerdo como lo establece la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.
j. El proponente con la presentación de la propuesta acepta las condiciones señaladas en la invitación y en los estudios previos.
k. El idioma del presente proceso será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al castellano.

2. CONTROL SOCIAL E INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 modificada por la Ley 1757 de 2017, el SENA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente invitación para la suscripción de un convenio de asociación con ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, en cualquiera de sus etapas, que de considerarlo presenten las recomendaciones que consideren convenientes, consulten los documentos del proceso que se encuentran disponibles en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Certificado No. GP-CER339688

3. TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El SENA garantiza a todos los interesados en participar en la presente invitación y a la ciudadanía en general, que la selección del conviniente se efectuará con observancia de los principios de la contratación estatal y la función administrativa, y las normas que regulan la materia. Para el efecto, EL SENA dará publicidad a sus decisiones y actos a través del SECOP. Quienes participen en esta invitación, deberán obrar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven de la presente invitación, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley.

4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en los que incurran los interesados en participar en la presente invitación, con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la propuesta, la realización de observaciones a las propuestas presentadas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso, correrá a cargo de los interesados y proponentes.

5. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso podrán participar organizaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del convenio. La duración de la persona jurídica debe ser igual o superior a la vigencia del convenio y un año o más.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

a. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la formación en la red de cultura con el desarrollo de capacidades institucionales, la implementación de herramientas innovadoras, transferencia de conocimiento y acompañamiento curricular.

b. ALCANCE DEL OBJETO

- Transferir e implementar herramientas formativas innovadoras que permitan la incorporación de contenidos digitales para fortalecer los procesos de formación de aprendices de la Red de Cultura.

- Realizar procesos de apropiación y transferencia de conocimientos a instructores en el manejo de recursos digitales formativos en la interpretación del acordeón.

- Desarrollar procesos de revisión y adaptación de herramientas formativas innovadoras en los diseños de programas de formación en interpretación del acordeón.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681
NTCGP 1000 icontec
Certificado No. GP-CER339688

c. PLAZO

El plazo del convenio de asociación será de siete (7) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

d. OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE

1. Realizar la entrega de herramientas formativas innovadoras para la formación en interpretación del acordeón de 500 aprendices, durante 1 año.
2. Hacer la transferencia conocimientos hasta para cuarenta (40) instructores y entregar las certificaciones a los instructores participantes.
3. Ejecutar cinco sesiones de trabajo, con una duración de 2 días cada una, a fin de hacer demostrativos, en instalaciones de centros de formación del SENA.
4. Aportar los expertos para la participación en sesiones de trabajo para el diseño y desarrollo curricular de un programa SENA en interpretación de acordeón.
5. Elaborar dos informes de ejecución del proyecto, uno intermedio y uno final, que permita verificar el impacto del proyecto e incluya información sobre: Actividades realizadas, productos entregados, y, ejecución técnica – financiera del proyecto.
6. Disponer de una plataforma virtual para el desarrollo y acceso a eventos formativos y demás alcances virtuales dispuestos para este el convenio y sus respectivas actividades.
7. Presentar los reportes y/o informes intermedios o finales de conformidad con el plan de desembolsos, y los demás que sean solicitados por el supervisor del convenio.
8. Informar al Comité Coordinador del Convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio según su ocurrencia.
9. Atender los requerimientos del SENA o de la supervisión que surjan durante la ejecución y liquidación del convenio.
10. Mantener vigente la garantía única que ampare el cumplimiento del convenio.
11. Designar el representante del conviniente en el Comité Coordinador del convenio.
12. Cumplir con el cronograma establecido en el Plan Operativo.
13. Reintegrar las sumas de dinero a que haya lugar, cuando en el balance final de ejecución del convenio que efectúe la supervisión, se conceptúe que existió ejecución financiera parcial o que no se ejecutaron los recursos aportados por el SENA dentro de los parámetros establecidos en el convenio; ese reintegro se hará dentro de los quince (15) días siguientes a la emisión del concepto de liquidación del convenio, junto con los rendimientos financieros generados por los mismos. Este reintegro lo hará el conviniente a través del servicio "atención al ciudadano – pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre.
14. Cumplir las obligaciones que le atribuye el convenio en relación con el trámite de la liquidación, así como las que resulten del mismo, y entre éstas, suscribir el acta de liquidación del convenio y devolverla al SENA dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.
15. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios virtuales y/o físicos para el logro de los objetivos del convenio.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681
NTCGP 1000 icontec
Certificado No. GP-CER339688

16. En caso de que realizara aportes en dinero, el conviniente se compromete a efectuar los aportes en los términos definidos en la oferta.

e. APORTE DEL CONVENIO

- **Aporte SENA:** El SENA realizará un aporte al convenio en dinero que se celebre hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCT/E ($150.000.000)** monto que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 15522 de enero 26 de 2022.

- **Aporte CONVINIENTE:** El conviniente realizará una oferta de contrapartida en dinero y/o en especie verificable, suscrita preferentemente por un revisor fiscal incluyendo las credenciales y antecedentes profesionales y/o empresa respectiva.

El conviniente deberá garantizar como mínimo los siguientes aportes:

- Un experto que oriente la transferencia de conocimientos a un número mínimo de 10 instructores en el uso y aprovechamiento de herramientas formativas innovadoras que permitan la incorporación de contenidos digitales para fortalecer los procesos de formación de aprendices de la Red de Cultura.
- Realizar cinco (5) eventos demostrativos con un experto en centros de formación en el uso y aprovechamiento de las herramientas formativas innovadoras.
- Dos (2) expertos que acompañen al SENA en el diseño curricular de un programa SENA en interpretación de acordeón.

f. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente convenio se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. CDP No. 15522 de enero 26 de 2022.

g. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, determina:

> *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone:

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681
NTCGP 1000 icontec
Certificado No. GP-CER339688

"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

El Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, seleccionará la entidad sin ánimo de lucro que cumple con los requisitos establecidos en la ley, especialmente el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece:

"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

El artículo 6 del Decreto 092 de 2017 establece:

"*Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto".*

El artículo 7 del Decreto 092 de 2017 dispone:

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681
NTCGP 1000 icontec
Certificado No. GP-CER339688

"Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos".

El artículo 8 del Decreto 092 de 2017, determina: *"Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto*".

La circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente numeral 16 Contratación Pública con Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL- Decreto 092 de 2017.

Guía de Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.

Resolución No. 1294 de 2014 expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la cual se adopta el Manual para la Celebración de Convenios.

h. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada en la plataforma SECOP II, debe venir suscrita por el representante legal y será acompañada de los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, no superior a treinta (30) días de expedición.
b. Licencia de funcionamiento como institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
c. Encontrarse a paz y salvo con el SENA por todo concepto, incluido el cumplimiento del contrato de aprendizaje, cuando estén obligados a contratar aprendices.
d. Carta de Manifestación de interés suscrita por parte del Representante Legal del Oferente.
e. Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.
f. Copia del documento de identificación del representante legal del oferente o del apoderado al 150%.
g. Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal.
h. Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Certificado No. GP-CER339688

normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial que le son aplicables a este tipo de convenios.

i. Certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
k. Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).
l. El representante legal no debe encontrarse vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183). Para ello se debe adjuntar la constancia correspondiente.
m. De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
n. Certificación de contrapartida identificando costos desagregados del aporte, expedida por el representante legal de la empresa o entidad, del revisor fiscal, de estar obligado a ello.
o. Certificación del representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que certifique que dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, ARL, parafiscales y contrato de aprendizaje, cuando haya lugar a ello. La certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, allegando los siguientes documentos:
 - Copia del documento de identificación.
 - Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
 - Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador.
 - Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.

o. Certificado de titularidad y vigencia de la cuenta bancaria rentable e independiente, a la que se girarán los recursos del SENA.
p. Certificado de inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, expedido por la autoridad competente.
q. Declaración de ingresos y patrimonio o declaración de renta correspondiente a los años gravables 2020 y 2021.
r. Certificados que acrediten la experiencia.
s. Certificaciones respecto a plataforma virtual.
t. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal. Igualmente deben estar conformados de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento, atendiendo los siguientes requisitos mínimos:

 - Indicar el nombre del consorcio o unión temporal y el nombre de sus integrantes.
 - Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681
NTCGP 1000 icontec
Certificado No. GP-CER339688

- Designar la persona que para todos los efectos representara al consorcio o a la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio. Estos términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA.
- Señalar la duración de la unión temporal o consorcio, que no debe ser inferior a la del convenio y un año más.

NOTA 1: Es necesario que los documentos jurídicos que hayan perdido vigencia al momento de la celebración del convenio sean actualizados a la hora de subirlos a SECOP II.
NOTA 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución debe realizar los trámites ante la DIAN, para inscribir el consorcio o unión temporal y apertura de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos del convenio.

i. CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN DE OFERENTE EN CASO DE APORTAR RECURSOS EN DINERO Y EN ESPECIE

Atendiendo al principio de selección objetiva, el cual apunta a la escogencia de la oferta más favorable para los intereses perseguidos y necesidades a satisfacer con los acuerdos de voluntades que suscriben las entidades públicas, se plantean los siguientes criterios objetivos de selección, en caso de que manifiesten interés dos o más ESAL y aporten en dinero y en especie en la presente invitación:

- Se tendrá en cuenta la oferta que presente el mayor aporte en dinero al convenio.
- Acceso a una plataforma tecnológica para la formación.
- Propietario de una metodología virtual para la formación en música.

Para la ponderación de las propuestas se otorgará un puntaje máximo de mil (1000) puntos, correspondientes a la suma de los puntos para cada uno de los factores descritos a continuación:

- **Factor económico**

El oferente deberá presentar la contrapartida discriminada con los aportes que ofrece.

Aporte en dinero: El interesado que ofrezca aportes en dinero para la ejecución de actividades, de la siguiente manera:	**Puntaje: 100**
Aporte en dinero igual o superior a un 30% del valor total del aporte del SENA	100
Aporte en dinero igual o superior a un 20% del valor total del aporte del SENA	75

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681
NTCGP 1000 icontec
Certificado No. GP-CER339688

Aporte en dinero igual o superior a un 10% del valor total del aporte del SENA	50
Aporte en dinero igual a un 0% del valor total del aporte del SENA	0

- **Factor técnico**

Capacidad de la plataforma virtual: El interesado que ofrezca más cupos para actualizar las competencias de los instructores, de la siguiente manera:	**Puntaje: 450**
40 instructores	450
20 o más instructores	250
10 o más instructores	100
Menos de 10 instructores	0

Herramientas formativas innovadoras: El interesado que ofrezca para la realización de las actividades de formación herramientas formativas innovadoras en la interpretación del acordeón.	**Puntaje: 450**
Herramientas formativas desarrolladas por empresas colombianas	450
Herramientas formativas desarrolladas por empresas extranjeras	250
No se presenta herramientas	0

En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación al contenido del artículo 2.2.1.1.2.2.9. - Factores de desempate - del Decreto 1082 de 2015.

La Dirección de Formación Profesional seleccionará la oferta que resulte más favorable, conforme a los criterios mencionados.

j. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 96 Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables.

7. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las solicitudes de aclaración de la presente invitación deben ser enviadas por medio de la plataforma SECOP II, dentro de los términos estipulados en el cronograma.

8. CRONOGRAMA ACTIVIDAD FECHA, HORA Y LUGAR

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA 2022	LUGAR
Publicación de la invitación pública	23 de marzo	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Certificado No. GP-CER339688

Presentación de observaciones o aclaraciones a la invitación del proceso a través del SECOP II	24 de marzo hasta las 24:00 horas de Colombia	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las Observaciones	25 de marzo	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Última fecha de radicación de manifestación de interés suscrita por el representante legal del OFERENTE mediante documento idóneo con los soportes técnicos requeridos	29 de marzo hasta 16:00 horas de Colombia	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Solicitud de aclaraciones	30 de marzo	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a solicitud de aclaraciones	31 de marzo	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Estudio de las ofertas y publicación del informe de evaluación	1 de abril	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones al informe de evaluación	4 de abril	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de las respuestas a las observaciones al informe de evaluación	5 de abril	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del acta de selección	6 de abril	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha estimada para la firma del Convenio	8 de abril	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Bogotá D.C. marzo de 2022

Nidia Goméz Pérez
Firmado digitalmente por Nidia Goméz Pérez
Fecha: 2022.03.23 11:25:39 -05'00'

Nidia Gómez Pérez
Directora de Formación Profesional

Aprobó: Emilia Aguirre, Coordinadora Gestión Curricular, Dirección de Formación Profesional

Proyectó: Diana Carolina Guarín Martínez, Abogada, Dirección de Formación Profesional
Henry Pastrana, Grupo de Gestión Curricular, Dirección de Formación Profesional
Jorge Martínez, asesor, Dirección de Formación Profesional

GTH-F-049-V2

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681
NTCGP 1000 icontec
Certificado No. GP-CER339688